



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25602592

R.R. No. 120/2026
Tarija, marzo 26 de 2026

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación de la Cordillera (FUNDECOR) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscrito tiene por objeto el logro conjunto de objetivos entre ambas instituciones en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

Que, el referido Convenio cuenta con Informe Técnico – UAJMS.SACD. INF. No. 88/2026 de la Secretaría Académica que dan viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

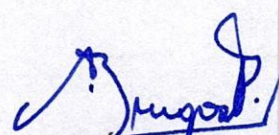
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación de la Cordillera (FUNDECOR) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (U.A.J.M.S.) Y LA FUNDACIÓN DE
LA CORDILLERA (FUNDECOR)**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben las partes que se indican, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DE LAS PARTES. - Intervienen en el presente convenio:

1. La **Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "UAJMS".
2. La **Fundación de la Cordillera**, representada por su Director Ejecutivo: Marco A. Toro Martínez, con C.I. 4091830 Chuquisaca, que para efectos del presente convenio se denominara "FUNDECOR".

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- a) Por una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" – UAJMS del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, basada en la autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, cuya visión y misión se expresan en su Estatuto Orgánico son las siguientes:

MISIÓN: La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN: Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado,

sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

- b) **Fundación de la Cordillera (FUNDECOR).** - La Fundación de la Cordillera (FUNDECOR), fue fundada el 11 de enero de 2011, cuenta con personería jurídica otorgada a través de la Resolución Ministerial N°107/2014, emitida por el Ministerio de Autonomías y con Certificado de Registro N°2266, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. Su sede principal es en la ciudad de La Paz - Bolivia, cuenta además con una sub-sede en la ciudad de Tarija, extendiendo su cobertura de trabajo en todo el territorio nacional como también en el ámbito internacional.

La Fundación es una entidad sin fines de lucro, con un principal carácter social, cuyo objetivo general es contribuir a la creación de condiciones para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, a través de la incidencia en la construcción de marcos normativos, políticas e institucionalidad en todos los ámbitos: nacional, departamental, regional y local. Así mismo en el desarrollo de procesos de investigación, capacitación y formación, asistencia técnica, planificación integral para la gestión del medio ambiente, recursos naturales, agua, el desarrollo rural, bosques, procesos productivos, cambio climático, derechos ambientales, desarrollo económico en general, equidad de género y soberanía alimentaria.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO):

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre ambas instituciones en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre la **FUNDECOR** y la **UAJMS**, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

Las partes intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica como, por ejemplo:

- Formación y actualización continua y permanente para la comunidad universitaria y sociedad en general.
- Realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- Desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual.
- Intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, información referida al funcionamiento académico e institucional.
- Realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico.
- Difusión de la promoción, realización y/o resultados de las iniciativas conjuntas, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de ambas partes.
- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA (CONVENIOS ESPECÍFICOS):

Siendo que el presente convenio interinstitucional es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMO DE COORDINACIÓN

Para asegurar el cumplimiento y continuidad del presente Convenio, se realizarán reuniones periódicas entre representantes designados de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS) y la Fundación de la Cordillera (FUNDECOR).

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

En el marco del presente Convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia de 5 años a partir de su firma y podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto bajo las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo de partes suscribientes;
- b) Por cumplimiento de la vigencia establecida, sino mediará la renovación del convenio conforme a la Cláusula Sexta del presente convenio;
- c) Por incumplimiento de la Cláusula Cuarta;

El Convenio podrá resolverse de forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución, elevando un informe a las máximas autoridades ejecutivas de las partes, para evaluar el avance y justificación de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

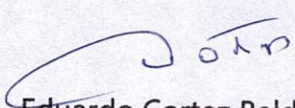
En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFORMIDAD

El presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en conformidad y de común acuerdo en dos ejemplares en español, de un mismo tenor y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Tarija - Bolivia, en fecha veinte de marzo de 2026.



Marco A. Toro Martínez
DIRECTOR EJECUTIVO
Fundación de la Cordillera (FUNDECOR)



Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

